



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 2 de octubre de 2012 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada y la documentación relativa a la calificación urbanística del proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección C) de minas, denominado "Cerro Pelado", n.º 10C10205-10, promovido por Consentino, SA, en el término municipal de Alcuéscar. (2012083192)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y al apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y al artículo 2 del Decreto 178/2010, de 13 de agosto, por el que se adoptan medidas para agilizar los procedimientos de calificación urbanística sobre suelo no urbanizable; se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) y la documentación relativa a la calificación urbanística del proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección C) denominado "Cerro Pelado", n.º 10C10205-10, promovido por Consentino, SA, en el término municipal de Alcuéscar (Cáceres), podrá ser examinadas, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 5/2010:

- Categoría 2.2 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Explotaciones a cielo abierto y canteras, incluyendo extracción y demás operaciones relacionadas".



— Actividad:

Explotación de cuarzo destinado a la fabricación de roca artificial.

Se ha realizado una estimación del volumen de material a extraer en 214.546 m³, considerándose una producción anual programada de 7.150 m³, con una duración de los trabajos de 30 años incluidos los trabajos de restauración.

El sistema de explotación tendrá dos variantes. Una será la extracción de bloques de granito para su comercialización y la otra, la obtención de material por medio de voladuras de fragmentación para su posterior trituración por medio de planta móvil de machaqueo.

El número previsto de bancos será de dos, con una altura máxima de 20 m.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos:

Planta móvil de machaqueo propulsado por un motor diésel de 270 CV. Caseta prefabricada para personal y utensilios sobre solera de hormigón en masa.

— Ubicación:

La explotación se realizará en el polígono 6, parcela 69 del término municipal de Alcuéscar (Cáceres), en las siguientes coordenadas UTM ED50 (Huso 29): Coordenada X 740.362,00
Coordenada Y 4.342.466,00.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 2 de octubre de 2012. El Director General de Medio Ambiente, PD (Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •